



## JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

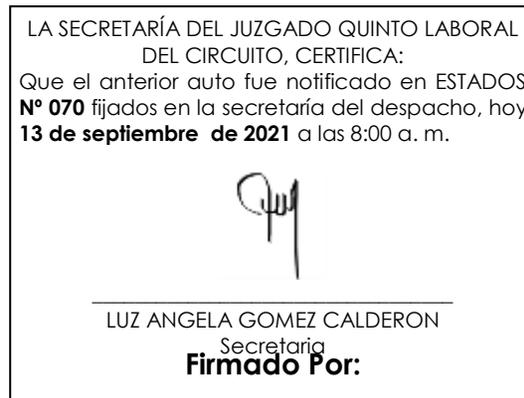
En la demanda ejecutiva laboral conexas interpuesta por NORA MONTOYA GIRALDO en contra de LA NACION – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, una vez revisado el escrito de demanda radicado en el buzón electrónico de este Despacho Judicial el 08 de septiembre de 2020, en concordancia con los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social – C. P. del T y de la S. S., se **inadmite** la demanda ejecutiva, y como consecuencia, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES cumpla con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Se desprende de los anexos allegados con la demanda ejecutiva, concretamente de la resolución 000169 del 23 de mayo de 2018 emitida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que tal acto administrativo adiciona la resolución 000145 de 2018, con la cual se dio cumplimiento parcial a la sentencia judicial, por ello en razón de establecer el cumplimiento de sentencia por parte de la entidad ejecutada, previo a decidir sobre el mandamiento de pago solicitado, la parte ejecutante deberá allegar copia de la resolución 000145 de 2018 emitida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- De conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, deberá aportar, el canal digital donde deberán ser notificados la demandante, su apoderado judicial y la entidad demandada.

Se le reconoce personería al Dr. **Sandro Sánchez Salazar**, portador de la Tarjeta Profesional No. 95.351 del C. S. de la J., para que represente a la parte ejecutante en el presente trámite, de conformidad con las facultades conferidas en el poder obrante a folio 1 del expediente, y demás facultades otorgadas por el artículo 77 del C. G. del P. Seguidamente se reconoce personería al Dr. **Sergio Sánchez Salazar** con TP 268.820 para representar a la parte ejecutante en los términos de la sustitución de poder allegada con la demanda ejecutiva.

Notifíquese.

AP



**John Alfonso Aristizabal Giraldo**  
**Juez Circuito**  
**Laboral 05**  
**Juzgado De Circuito**  
**Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**118aedd2322ab4fcf4d52947dd531846a6068c5f28cc6570619a83d4c570ac9b**

Documento generado en 09/09/2021 05:38:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**